

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER

Código del Título	4314325
Denominación	Máster Universitario en Ingeniería Acústica por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Granada
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Centro/s	11006531 Escuela Superior de Ingeniería (Universidad de Cádiz) 18013411 Escuela Internacional de Posgrado (Universidad de Granada)
Universidad/es Participante/s	Universidad de Granada
Campo de estudio	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación "sustancial" del Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, finalizado el plazo de presentación de subsanación y alegaciones, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe definitivo de evaluación.

El resultado de esta evaluación es:

DESFAVORABLE

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 1/8



1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

- Se actualiza la descripción general del título, unificando las especialidades previas en un único módulo específico de Ingeniería Acústica. El título mantiene el enfoque previo. Esto es, no habilita para el ejercicio de una profesión regulada, pero sí se adscribe a un título profesional, conforme al reconocimiento obtenido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 16.04.2025, y con relación a las atribuciones definidas en el Decreto 6/2012 (Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía). Precisamente la modificación solicitada se vincula a la adaptación al nuevo contexto del Decreto 50/2025 (Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía) por lo que se incorporan objetivos formativos del título que estaban ausentes en la versión anterior de la memoria.

- La solicitud incluye la adscripción al campo de estudio interdisciplinar, que figura como tal en el Anexo 1 del RD 822/2021, cumpliendo así con lo que éste establece en su artículo 3(3). La adscripción es razonable, en consideración al carácter del título y al conjunto de ámbitos de conocimiento que presenta el profesorado implicado en el mismo.

- Los objetivos de formación se centran en la formación de profesionales altamente cualificados en ingeniería acústica, con capacidad para el desarrollo técnico, la innovación y la investigación, así como para el ejercicio profesional en los ámbitos de la acústica ambiental, arquitectónica e industrial. Además, se contempla la orientación investigadora.

- Se solicitan cambios en la modalidad de enseñanza y en la distribución de créditos, y se establece la oferta de plazas. Se plantea una modalidad de enseñanza semipresencial / híbrida, una de las contempladas en el RD 822/2021, artículo 17. Se establece una oferta de 25 plazas en cada una de las universidades involucradas. Esta cifra podría sustentarse, al menos en lo que compete a la Universidad de Cádiz, en la trayectoria previa de preinscripción y matriculación.

- La solicitud se formula al amparo del convenio suscrito por ambas universidades con fecha 20 de enero de 2026.

- Se modifica el perfil de egreso. La memoria vincula de forma correcta los objetivos formativos a la especialización profesional que dimana del D 50/2025. Asimismo, se incluye un anexo final al apartado 1.14, en el que se desgranar adecuadamente las atribuciones profesionales de los técnicos competentes en posibles contextos de su ámbito.

- El reconocimiento del título por parte de la administración como habilitante para ejercer como Técnico Competente en materia de contaminación acústica, y la vinculación del máster con redes académicas y profesionales nacionales e internacionales (Red Europea de Acústica, Schola, Red Iberoamericana RIBIA...) evidencia la adecuación del título a las necesidades del mercado laboral y a los marcos normativos actuales.

- Como se ha indicado, la modificación suprime las especialidades previas, dando lugar a un perfil de egreso único, que por otra parte se actualiza tomando en consideración las directrices del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía recientemente aprobado (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, publicado en el BOJA núm. 42 de 4 de marzo de 2025). Si bien es cierto que los cambios afectan en cierta medida a la distribución de créditos, y en particular a la proporción entre créditos obligatorios y optativos, esta comisión considera que el proceso de modificación sustancial iniciado es válido toda vez que se pretende una adaptación a la reciente normativa y una actualización a las actuales exigencias profesionales, sin alterar con ello el conjunto de resultados de aprendizaje, ni las competencias fundamentales del título.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Se solicita la adaptación del contenido del apartado 2 de la memoria a las directrices del RD 822/2021.

- La memoria articula los resultados del proceso de formación y aprendizaje a través de 8 conocimientos o contenidos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 2/8



(C-01 a C-08), 19 competencias (CE-01 a CE-04, CO-01 a CO-08, y CT1 a CT7), y 7 habilidades o destrezas (HD-01 a HD-07). A este cuadro se unen 4 competencias adicionales (SOS1 a SOS4) relacionadas fundamentalmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se incorporan dos competencias (CO-09 y CO-10) vinculadas al artículo 4.2 del RD 822/2021, que integran los principios de derechos humanos, valores democráticos, igualdad de género, no discriminación, accesibilidad universal, sostenibilidad y prevención de la violencia sexual. Hubiese sido un aspecto de seguimiento justificar como se desarrollan y evalúan estas competencias en las asignaturas asociadas.

- La estructura presentada es coherente con los objetivos formativos del título y garantiza que los resultados de aprendizaje estén alineados con el nivel 3 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior). Se ha verificado que todos los resultados de aprendizaje están adecuadamente vinculados a las asignaturas del plan de estudios.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Se actualiza la información correspondiente al apartado 3.1 (Requisitos de acceso y procedimiento de admisión).

- La memoria aportada se remite a la gestión del procedimiento de ingreso a través del portal del Distrito Único Andaluz. Se aporta más información a través de una dirección web de la Universidad de Cádiz. También se incorpora el enlace correspondiente a la Universidad de Granada (admisión a estudios de máster, preinscripción), que facilita información relevante al respecto, así como respuesta a preguntas usuales y un formulario de contacto.

- La Universidad ha incorporado explícitamente en la memoria la reserva del 5% de plazas para estudiantes con discapacidad, conforme al artículo 18(6) del RD 822/2021, sin embargo se ha efectuado dentro de la sección 3.2 (criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos), en lugar de incorporarla en 3.1 (requisitos de acceso y procedimientos de admisión).

- Se establecen las titulaciones de acceso, se establece la posibilidad de un traslado de expediente desde otros programas de Máster Universitario, y se descarta la exigencia de cursar posibles complementos formativos. No se contemplan pruebas de acceso específicas. No se definen los criterios de ponderación a aplicar, como se especifica en el apartado 3.3.1 de la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales (Grado y Máster), como tampoco se define el órgano que habría de encargarse de aplicar los criterios de selección. Tras las alegaciones siguen sin perfilarse los criterios de ponderación que permita una cierta ordenación de solicitudes, en caso de que éstas superasen el total de plazas ofertadas. El título, en su formato actual, antes de la actual modificación que se solicita, sí presenta un baremo para las oportunas puntuaciones de acceso. Por lo tanto, se desconoce si se pretende operar sin baremación alguna, si está previsto mantener los actuales criterios, o si se plantea algún ajuste a partir del cuadro actual de ponderaciones.

- Se actualiza la información correspondiente al apartado 3.2 (Reconocimiento y transferencia de créditos), eliminando los reconocimientos por títulos propios y experiencia laboral.

- Se remite al reglamento correspondiente de la Universidad de Cádiz, actualmente en proceso de actualización. Aunque la Universidad aporta un enlace al Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada y menciona el marco normativo aplicable al reconocimiento y transferencia de créditos, no se ha incorporado dicha normativa dentro de la memoria del título. La respuesta no detalla los procedimientos, criterios, ni la normativa propia de la UGR en el texto de la memoria actualizada, limitándose a proporcionar enlaces externos. Dado que se trata de un título conjunto, es necesario que la normativa esté integrada explícitamente en el apartado correspondiente para garantizar claridad y coherencia.

Se actualiza la información correspondiente al apartado 3.3 (Movilidad de los estudiantes propios y de acogida).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 3/8



- El título no plantea movilidad específica, si bien indica que se podrán desarrollar tanto mediante iniciativas nacionales como internacionales. En este sentido, los enlaces facilitados del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz y Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada informan sobre convocatorias y ayudas. Se informan de antecedentes de movilidad previos así como redes: Red Europea de Acústica y Sociedad Española de Acústica que pueden dinamizar las posibilidades de movilidad. La Escuela Superior de Ingeniería, dentro del marco de Movilidad de la UCA, ofrece información detallada sobre los programas de movilidad y convenio vigentes.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se deben definir los criterios de ponderación a aplicar en el proceso de admisión así como el órgano encargado de aplicar los criterios de selección.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se recomienda incorporar dentro de la memoria, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Granada.

4. Planificación de las enseñanzas

Se solicita una modificación integral del plan de estudios, afectando tanto a la distribución de créditos como a la estructura organizativa de módulos y materias / asignaturas.

- El título se estructura de la siguiente forma: 35 créditos obligatorios, 8 optativos, 5 de prácticas académicas externas, y 12 del trabajo fin de máster. Las fichas describen, para cada módulo, carácter, ECTS, unidad temporal, y resultados de aprendizaje asociados. En el caso de las asignaturas se indica el idioma de impartición, se sintetizan los contenidos y se señalan las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación. En el caso de la materia 3 (Fundamentos de Ingeniería Acústica) se consigna, dentro del cuadro de competencias: CO-03 Elaborar estudios y ensayos acústicos. Se entiende que es un mero error tipográfico, ya que esa descripción se refiere a la competencia CO-08.

- Las asignaturas tienen distribución horaria homogénea para todas las asignatura con independencia que sean de 4 ECTS o de 3 ECTS como -Prácticas de laboratorio. Tutoría de proyectos- o 12 ECTS como TFM con una dedicación de 146 horas. La alegación se limita a justificar el uso de una distribución porcentual homogénea, pero no corrige las disfunciones. No se presenta ninguna modificación de las tablas horarias ni evidencias de ajuste.

- De lo indicado en el apartado del anexo dedicado a la -Estructura general del plan de estudios-, la tabla 1 pone de relieve que el primer semestre conlleva 16 ECTS y el segundo 44 ECTS. Se argumenta que dicha descompensación se equilibraría -mediante metodologías con mayor peso del trabajo autónomo y menor presencialidad-. En cualquier caso, la forma en que se articularía esta estrategia, que por otra parte exigiría una sólida coordinación entre docentes, no se explicita en la documentación aportada. No se aportan ni redistribución, ni criterios pedagógicos verificables, ni evidencia de que tal carga no comprometa el rendimiento o la tasa de éxito.

- La Universidad proporciona una justificación clara y suficiente de la reducción de optatividad, explicando que la estructura propuesta garantiza la adquisición homogénea de los resultados de aprendizaje esenciales y evita itinerarios demasiado divergentes.

El punto 4.2 de la memoria codifica el conjunto de actividades formativas (AF-01 a AF-010) y de metodologías docentes (MD-01 a MD-010).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 4/8



- Se desglosan las horas relativas a cada actividad y el porcentaje de presencialidad sobre total de horas (con una horquilla del 50 al 100% en el caso de las clases prácticas, AF02). Se cumple el apartado 'Planificación de las enseñanzas' de la Guía de apoyo y se satisface el anexo II del RD 822/2021 punto 4.2.

El punto 4.3 memoria codifica los sistemas de evaluación contemplados en el plan de estudios (SE-01 a SE-09).

- Se puede observar que todas las asignaturas, a excepción del TFM, presentan el mismo cuadro de ponderaciones, y que la suma de las ponderaciones mínima de los 5 tipos de pruebas indicadas en todos ellos ya alcanza el 100%. En consecuencia, los valores mínimos y máximos deberían coincidir, toda vez que un incremento sobre el mínimo en alguno de los ítems conduciría a un porcentaje superior al 100%. Aunque la alegación introduce un planteamiento más flexible e indica que las tablas de ponderación han sido reconsideradas para evitar rigidez, en realidad ninguna tabla ha sido revisada.

- La Universidad incorpora criterios explícitos de evaluación continua, detalla las tipologías de actividades evaluables, los mecanismos de seguimiento y la forma en que se registrarán las evidencias en el campus virtual.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe revisar y en su caso justificar o corregir, la distribución horaria que se propone entre actividades formativas y sus porcentajes de presencialidad, ya que es la misma independientemente del número de créditos de las asignaturas.
- Se debe aclarar o equilibrar la carga crediticia del máster en cada semestre.
- Se debe reconsiderar las tablas de ponderación adscritas en cada asignatura a los diferentes sistemas de evaluación, solventando la falta de flexibilidad. Valorar diferentes ponderaciones según la naturaleza de cada asignatura y la modalidad híbrida.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Se solicita actualizar la información sobre el personal académico y de apoyo a la docencia.

- Al comienzo de la tercera página del anexo 5.1 se indica que van a aportar una tabla que reflejaría la promoción del profesorado, pero que no se ha incorporado.

- La tabla 5 ofrece, para cada una de las universidades, un resumen del profesorado con cifras de doctores, acreditaciones, sexenios y quinquenios. Los totales muestran 18 docentes en la Universidad de Cádiz, y 17 en la de Granada. Ambas instituciones presentan un cuadro docente con una trayectoria sólida de investigación avalada por la participación en proyectos I+D+i y de asistencia técnica tipo OTRI.

- Se informa de personal académico visitante, procedente de otras universidades nacionales y extranjeras, así como de instituciones y empresas. Se desconoce si esta información, incluyendo la dedicación horaria, se corresponde con el cómputo de varios cursos previos o tiene un carácter anual.

La Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales, en la sección 3.5 y concretamente con relación la modalidad de enseñanza híbrida, establece:

-El profesorado debe disponer de conocimientos y experiencia en modelos pedagógicos de enseñanzas no presenciales así como en el uso de recursos tecnológicos para las enseñanzas virtuales. Se debe concretar la cualificación del profesorado para el desarrollo de docencia no presencial a través de metodologías docentes adecuadas y el uso de recursos tecnológicos. Aunque se indica en las alegaciones que el profesorado del título cuenta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 5/8



con formación acreditada en modalidad híbrida y participa en programas institucionales de formación en docencia virtual, se puede observar que la tabla 7 aportada (Personal disponible para impartir el título) sólo contempla una modalidad de enseñanza presencial en todas las materias.

-Se ha definido el tamaño máximo de grupo en las distintas actividades formativas, coincidiendo con el total de plazas ofertadas (25). Asimismo, se apunta la posibilidad de desdoble en aquellos casos en que alguna actividad requiera una atención más personalizada o pueda estar condicionada por el uso de equipamiento específico.

- Al término del anexo 5.1 se incorporan algunas consideraciones sobre la tutela de prácticas, y se recogen en la tabla cuatro posibles tutores académicos (dos por universidad), con indicación de dos entidades colaboradoras por universidad (cuando en la sección 6 se proporciona un listado más amplio). Existiendo una asignatura de prácticas externas curriculares, que deberán afrontar los 25 posibles estudiantes de cada universidad, 2 profesores no pueden ofrecer una atención personalizada adecuada. También cabe considerar que ambos son en cada caso de un mismo área de conocimiento (máquinas y motores térmicos en Cádiz, y tecnologías del medio ambiente en Granada). Las alegaciones argumentan que la tutorización académica de las prácticas se apoya en un rango amplio de perfiles de profesorado, acorde con el carácter interdisciplinar del título. Sin embargo, no identifica dichos perfiles concretos, ni aporta un listado actualizado de profesorado tutor o plan de asignación de tutorización. Se debe buscar una mayor variedad de perfiles, como cabría esperar en un título adscrito a un campo de estudio interdisciplinar.

- La Universidad aporta información detallada sobre los planes institucionales de formación permanente en igualdad y prevención de violencias sexuales

- Para los profesores no doctores, se informa de su experiencia docente e investigadora.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe acreditar/justificar la formación del profesorado en enseñanza híbrida en el uso de recursos tecnológicos para docencia no presencial, requisito recogido en la Guía de verificación y en el RD 822/2021.
- Se debe incorporar un rango más amplio de perfiles de los tutores académicos de prácticas para un título interdisciplinar que puedan atender a 25 estudiantes por universidad.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se actualizan los recursos de ambas universidades y se entienden suficientes (aulas, laboratorios, campus virtual, bibliotecas, equipamiento acústico).

- Las prácticas externas son curriculares y obligatorias (5 ECTS en el segundo cuatrimestre). Aunque en alegaciones se afirma disponer de convenios suficientes y cita varias entidades colaboradoras, no se aporta ningún documento verificable, listado específico o enlace directo que permita comprobar la existencia, vigencia o alcance de los convenios. Tampoco se presenta listado específico con fecha de vigencia, ámbito del convenio, ni relación entre número de plazas y matrícula prevista. Dado que las prácticas son obligatorias y deben acreditarse conforme al art. 11.4 del RD 822/2021, este asunto no está resuelto.

- La Universidad detalla los mecanismos de seguimiento y evaluación de las prácticas, incluyendo tutorización académica y profesional, informes de progreso, evaluación final y aplicación de los procedimientos propios de UCA y UGR.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 6/8



favorable:

- Se debe aportar evidencia verificable de los convenios suscritos con las entidades colaboradoras, empresas e instituciones, para la realización de las prácticas externas curriculares en ambas universidades así como la distribución de las plazas.

7. Calendario de implantación

Se solicita la actualización de la información relativa al calendario y al cronograma de implantación. Se establece el curso de implantación en el 2026-2027.

- La Universidad ha incorporado en la memoria el procedimiento de adaptación para los estudiantes del plan anterior, garantizando el respeto de sus derechos académicos. Se detallan el reconocimiento de créditos, la existencia de itinerarios personalizados cuando no exista equivalencia directa y la previsión de orientación y seguimiento individualizado durante la transición al nuevo plan.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se solicita la actualización la información relativa al sistema de garantía de calidad, a través del apartado 8 de memoria de solicitud.

- La memoria incorpora enlaces a los sistemas de garantía de calidad de ambas universidades. El enlace del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Granada no está operativo

Se actualiza a información pública del título

- Se facilitan los correspondientes enlaces de las páginas institucionales del título y de las comisiones de garantía de calidad de los respectivos centros.

- No se menciona en modo alguno la composición de las correspondientes comisiones académicas, así como las funciones y procedimientos de gestión que deberán asumir. Tampoco se documenta la posible labor de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, citada en el correspondiente convenio, que sin duda debería asumir un papel muy relevante para asegurar una cierta similitud de enfoques y criterios en el desarrollo del título. Las consideraciones a que se refiere la alegación son totalmente genéricas, sin referencia alguna a su imbricación en el correspondiente sistema de garantía de calidad, ni datos sobre composición, periodicidad de actuaciones, trazabilidad de los procesos, u otra información pertinente en este punto.

- La Universidad detalla los mecanismos institucionales para garantizar la igualdad de oportunidades, incluyendo servicios de apoyo, procedimientos de adaptación, normativa aplicable y acciones institucionales.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe facilitar enlaces plenamente operativos a la información que en cada ítem resulte pertinente.
- Se debe suministrar información sobre las comisiones académicas y la Comisión Coordinadora interuniversitaria.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 7/8



EL DIRECTOR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7V222RNDU3FXUF36BLXDG26C	PÁG. 8/8

